



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2018-01-079123

Tipo: Salida Fecha: 06/03/2018 10:38:20 AM
Trámite: 16001 - SOLICITUD Y ESTUDIO PRELIMINAR PROCESO
Sociedad: 900197191 - EDUPOL S A S Exp. 70710
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 10 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-003367

**AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

SUJETO DEL PROCESO
Edupol S.A.S

PROCESO
Reorganización

ASUNTO
Admisión al proceso de reorganización

Expediente
70710

I. ANTECEDENTES

- Mediante memorial 2017-01-643929 del 20 de diciembre de 2017, se solicitó la admisión de Edupol S.A.S. al proceso de Reorganización
- Mediante oficio 400-008491 del 30 de enero de 2018, se le requirió a fin de que subsanará la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha del mismo, que se remitió a la dirección registrada en la solicitud de admisión.
- Con memorial 2018-01-050663 del 14 de febrero de 2018, la representante legal de la Sociedad, complementó la información requerida.
- Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el despacho lo siguiente.

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Sujeto al régimen de insolvencia Art. 2, Ley 1116 de 2006	Edupol S.A.S. NIT 900.197.191-9 con domicilio en Cota (Cundinamarca) Glorieta Siberia 150 mts Vía Cota Complejo Logístico e industrial Siberia CLIS Bodega 49	X			



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas, ITEP.



www.supersociedades.gov.co/
webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia



Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Cesación de Pagos Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	De folio 6 a 30 del memorial 2018-01-050663, obra certificación firmada por el representante legal, contadora publica y revisor fiscal; en donde se indica que la Compañía se encuentra en cesación de pagos por contar con obligaciones vencidas por más de 90 días con dos o más acreedores por \$ 4.756.258.253 las cuales representan el 14.07% del pasivo total. A folio 488 del memorial 2018-01-050663, obra certificación en la que se indica que la compañía cursa 2 procesos judiciales.	X			
Incapacidad de pago inminente Art. 9.2, Ley 1116 de 2006				X	
No haber expirado el plazo de enervamiento de causal de disolución sin adoptar medidas Art. 10.1, Ley 1116 de 2006.	A folio 32 del memorial 2018-01-050663, obra certificación en la que se indica que la compañía quedo incurso en causal de disolución por pérdidas generadas en 2017. Sin embargo indican que no se ha vencido el termino otorgado por la Ley para enervarla y la situación va a ser puesta en conocimiento de la Junta Directa y Asamblea de Junta Directiva.	X			



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

5/10
AUTO
2018-01-079123
EDUPOL S A S

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud. Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	De folio 185 a 231 obran estados financieros, notas y dictamen al 31 de diciembre de 2017	X			
Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud. Art. 13.3, Ley 1116 de 2006.	De folio 235 a 384 obra detalle de activos y pasivos al 31 de diciembre de 2017.	X			
Memoria explicativa de las causas de insolvencia Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	De folio 386 a 384, obran causas por las cuales la Compañía se encuentra en situación de insolvencia dentro de las cuales se encuentran: <ul style="list-style-type: none"> La práctica de una medida cautelar ordenada con ocasión de una demanda ejecutiva instaurada contra las sociedad, por una cifra estimada en más de dos mil millones de pesos, la cual corresponde al embargo de las cuentas bancarias, a las que llegan los recaudos de la operación de la compañía, particularmente los pagos provenientes de los estudiantes beneficiarios de los servicios suministrados por los proveedores de los contenidos educativos. 	X			



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas, ITEP.



www.supersociedades.gov.co/
webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia



Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Reporte de bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor sujeto a las garantías previstas en la Ley 1676 de 2013, dentro de la información presentada con la solicitud de inicio del proceso; Artículos 50 al 52 Ley 1676. Artículo 2.2.2.4.2.31. Decreto 1835 de 16 de septiembre de 2015.	A folio 484 del memorial 2018-01-050663 obra certificación en la que se indica que la Compañía no tiene bienes muebles e inmuebles que se encuentren garantizando obligaciones propias ni de terceros. A folio 486 del mismo memorial obra certificación en la que la sociedad indica ser deudora solidaria de Polimodal S.A.S, por tal razón la Compañía se encuentra inmersa en un proceso del cual se desarrolló embargando cuentas bancarias de la Sociedad.	X			

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evalutados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad Edupol S.A.S identificada con NIT 900.197.191-9, domiciliada en la ciudad de Cota Cundinamarca con domicilio en la Glorieta Siberia 150 mts Vía Cota Complejo Logístico e industrial Siberia CLIS Bodega 49 al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

Tercero. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Cuarto. Advertir a la representante legal de la sociedad, señor Mónica Leyva Arboleda, que debe cumplir con las funciones que de acuerdo a la ley 1116 de 2006 le corresponde



anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos.

Noveno. Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

Décimo. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Décimo primero. Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

Décimo segundo Ordenar a la representante legal fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

Décimo tercero. Ordenar a la representante legal y al promotor comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
- c. Que para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.

Décimo cuarto. El representante legal deberá acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Décimo quinto Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

Décimo sexto. Advertir a la representante legal de la deudora que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Décimo séptimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ



Al contestar cite:
2018-01-087954

Tipo: Interna Fecha: 12/03/2018 10:12:54
Trámite: 18049 - ACTA POSESION PROMOTOR Exp. 70710
Sociedad: 800197181 - EDUPOL S A S
Remite: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 415-000499

ACTA DE POSESION

En la ciudad de Bogotá D.C, el 12 de marzo de 2018, se presentó la Señora Mónica Leyva Arboleda, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.694.525, en su calidad de representante legal, con el fin de tomar posesión como Promotora de la sociedad Edupol S.A.S en reorganización, designada mediante Auto No. 400-003367 del 06 de marzo de 2018.

Mediante el presente documento la Representante Legal con funciones de Promotora declara bajo juramento que: a) Que acepta el cargo y b) Que no se encuentra impedida, inhabilitada o incurso en una situación que conlleve un conflicto de interés, de conformidad con lo dispuesto en la ley, el Decreto 2130 de 2015, las normas procesales y el régimen disciplinario.

Igualmente, reconoce que:

1. Se le asignaron estas funciones al amparo del artículo 35 de la Ley 1429 de 2010, por lo que en virtud de lo expuesto en el artículo 2.2.2.11.1.2.1 del Decreto 2130 de 2015, está sujeto a las normas previstas en la Ley 1116 de 2006 y en el mencionado Decreto para el ejercicio de esa función; por ende, acepta que tal asignación de funciones en ningún momento generará causación de honorarios. En consecuencia, deberá dar estricto cumplimiento a las órdenes impartidas por el juez del concurso y no podrá delegar, ni subcontratar sus funciones, ni ser sustituido en el cargo a menos que medie una orden del juez del concurso.
2. La Promotora quien, además, ejerce el cargo de representante legal de la Sociedad, y no forma parte de la lista de auxiliares de la justicia creada y administrada por la Superintendencia de Sociedades, reconoce y acepta que asume a partir de la fecha las mismas cargas, deberes y responsabilidades que conforme a la ley corresponden a los Promotores que pertenecen a la mencionada lista.
3. Con la suscripción de esta acta, se adhiere de manera expresa a lo dispuesto en el Manual de Ética, expedido a través de la Resolución 100-000083 de 2016 y declara conocer y aceptar los términos establecidos en el compromiso de confidencialidad, expedido mediante Resolución 130-000161 de 2016, compromiso que con esta posesión se entiende suscrito.
4. Autoriza que se le envíe al correo electrónico: mleyva@edupol.com.co, cualquier notificación personal que se requiera en su calidad de representante legal de la entidad en proceso de reorganización o de persona natural comerciante en proceso de reorganización.

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO



En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País sin
corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades
Públicas. ITEP.

